

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

1.- PERIODICIDAD SESIONES PLENO Y CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 28 de junio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en los artículos 38 a) y 58 a) RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyos contenidos son del siguiente tenor:

“Artículo 38:

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Periodicidad de sesiones del Pleno.”

“Artículo 58:

“Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sena precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Régimen de las sesiones del Pleno y de la Comisión de Gobierno.”

Visto lo dispuesto en el artículo 78.1 del referido RD 2568/1986, del tenor literal siguiente:

“Artículo 78.1

Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde o Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“46.2.- *En todo caso, el funcionamiento del Pleno de las Corporaciones locales se ajusta a las siguientes reglas:*

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y en las Diputaciones Provinciales;”

Visto lo dispuesto en el artículo 112.2 y 112.3 del RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“112.2.- *En defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.*

1123.- *Corresponde al Alcalde o Presidente fijar, mediante Decreto, el día y hora en que deba celebrarse sesión ordinaria.*

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Establecer la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del PLENO de la Corporación con carácter mensual, el primer lunes de cada mes, a las 17'00 horas, convocándose así mismo cuantas Sesiones Extraordinarias fueran precisas; iniciándose el período, en el presente mandato, el 1 de octubre de 2007.

2.- Establecer la periodicidad de las Sesiones Ordinarias del CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, con carácter semanal, los lunes de cada mes a las 10'00 horas, salvo los primeros lunes de mes, que se convocará a las 16'30 horas; convocándose así mismo cuantas Sesiones Extraordinarias fueran precisas; iniciándose el período, en el presente mandato, el 1 de octubre de 2007.

3.- Suspender la celebración de las Sesiones Ordinarias del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular en el mes de agosto.

4.- El orden de intervención de los Portavoces de los distintos Grupos Políticos será el siguiente:

- * P.P.
- * P.S.O.E.
- * C.C./A.H.I.

5.- Los asientos que han de ocupar los Sres. Consejeros de la Corporación será el que se especifica a continuación:

Claribel González Ortega	Interventora	Secretario	Presidente	José Javier Morales Febles	Milagros Padrón Chacón	Javier Armas González
Margot González Cabrera						Asunción Amaro Perdomo
José Matías Ayala Padrón						José Miguel León Quintero
M ^a Antonia Arteaga Espinel						M ^a Carmen Morales Hernández
Faustino Padrón Padrón						Agustín Padrón Benítez

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.”

2.- DENOMINACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 06 de julio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el artículo 58.b) y d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyos contenidos son del siguiente tenor:

Artículo 58:

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sena precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

b) Creación y composición de las Comisiones Informativas permanentes.

d) Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que el Presidente estime oportuno conferir.”

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 125 del referido RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“En el acuerdo de creación de las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El Alcalde o Presidente de la Corporación, es el Presidente nato de todas ellas; sin embargo, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde o Presidente, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

Visto lo dispuesto en el artículo 29 del RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.”

En orden a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58.b), en los términos prevenidos en el artículo 125 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Que las Comisiones Informativas, en la presente legislatura, se denominen como se especifica a continuación:

- Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.

- Infraestructuras Públicas y Mantenimiento.
- Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.
- Planeamiento, Territorio y Vivienda.
- Turismo, Transportes y Desarrollo Rural.
- Industria, Agua, Energía y Telecomunicaciones.
- Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo.
- Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía.
- Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

2.- Que el número de miembros que han de integrar las Comisiones Informativas Permanentes anteriormente referenciadas es el siguiente; debiéndose remitir, por parte de los Portavoces, propuesta de miembros de las Comisiones

GRUPO CC/AHÍ	Nº MIEMBROS
PSOE	3
PP	1
	1

3.- Que las Comisiones Informativas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro queden integradas con los miembros, titulares y suplentes, que se relacionan a continuación:

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Don A. Javier Armas González	Don José Javier Morales Febles
Doña Claribel González Ortega	Doña Milagros Padrón Chacón
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Matías Ayala Padrón	Doña Mª Antonia Arteaga Espinel
P.P.:	P.P.:
Don Agustín Padrón Benítez	Dª Mª Carmen Morales Hernández

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Don José Miguel León Quintero	Doña Claribel González Ortega
Doña Margarita González Cabrera	Doña Asunción Amaro Perdomo
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Doña Mª Antonia Arteaga Espinel	Don José Matías Ayala Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Agustín Padrón Benítez	Dª Mª Carmen Morales Hernández

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Claribel González Ortega	Doña Margarita González Cabrera
Don A. Javier Armas González	Don José Miguel León Quintero
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Doña Mª Antonia Arteaga Espinel	Don Faustino Padrón Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Agustín Padrón Benítez	Dª Mª Carmen Morales Hernández

COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANEAMIENTO, TERRITORIO Y VIVIENDA.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Asunción Amaro Perdomo	Don Javier Armas González
Doña Milagros Padrón Chacón	Doña Claribel González Ortega
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Doña Mª Antonia Arteaga Espinel	Don José Matías Ayala Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Agustín Padrón Benítez	Dª Mª Carmen Morales Hernández

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, TRANSPORTES Y DESARROLLO RURAL.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Margarita González Cabrera	Doña Milagros Padrón Chacón
Doña Asunción Amaro Perdomo	Don A. Javier Armas González
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Matías Ayala Padrón	Doña Mª Antonia Arteaga Espinel
P.P.:	P.P.:
Dª Mª Carmen Morales Hernández	Don Agustín Padrón Benítez

COMISIÓN INFORMATIVA DE INDUSTRIA, AGUA, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Milagros Padrón Chacón	Doña Margarita González Cabrera
Don José Miguel León Quintero	Don José Javier Morales Febles
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don Faustino Padrón Padrón	Don José Matías Ayala Padrón
P.P.:	P.P.:
Dª Mª Carmen Morales Hernández	Don Agustín Padrón Benítez

COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Don José Javier Morales Febles	Don José Miguel León Quintero
Doña Claribel González Ortega	Doña Asunción Amaro Perdomo
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Matías Ayala Padrón	Don Faustino Padrón Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Agustín Padrón Benítez	Dª Mª Carmen Morales Hernández

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Don A. Javier Armas González	Doña Milagros Padrón Chacón
Don José Javier Morales Febles	Doña Margarita González Cabrera
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Matías Ayala Padrón	Doña Mª Antonia Arteaga Espinel
P.P.:	P.P.:
Dª Mª Carmen Morales Hernández	Don Agustín Padrón Benítez

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Milagros Padrón Chacón	Doña Claribel González Ortega
Don José Miguel León Quintero	Don A. Javier Armas González
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don Faustino Padrón Padrón	Don José Matías Ayala Padrón
P.P.:	P.P.:
Dª Mª Carmen Morales Hernández	Don Agustín Padrón Benítez

COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES TITULARES:	VOCALES SUPLENTE:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Asunción Amaro Perdomo	Don José Miguel León Quintero
Doña Margarita González Cabrera	Doña Asunción Amaro Perdomo
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Matías Ayala Padrón	Doña Mª Antonia Arteaga Espinel
P.P.:	P.P.:
Dª Mª Carmen Morales Hernández	Don Agustín Padrón Benítez

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.”

3.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA CONSEJEROS CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario Accidental, se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 02 de julio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por Resolución de la Presidencia número 2341/07, de fecha 25 de junio de 2007, se acordó estructurar y organizar el funcionamiento de la Corporación, entre otras, en las Áreas que seguidamente se relacionan, encomendándoles la gestión de servicios de las mismas a los Sres. Consejeros que, asimismo, se especifican:

CONSEJEROS	ÁREAS
Don José Miguel León Quintero	Infraestructuras Públicas y Mantenimiento.
Doña Claribel González Ortega	Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.
Doña Asunción Amaro Perdomo	Planeamiento, Territorio y Vivienda.
Doña Margarita González Cabrera	Turismo, Transportes y Desarrollo Rural
Don Aniceto Javier Armas González	Organización Administrativa, Hacienda, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía.
Doña Milagros Padrón Chacón	Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

Visto lo dispuesto en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“75.1.- Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.”

Visto lo dispuesto en el artículo 13.3 y 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 13.3.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local

13.4.- El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de

dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno de la siguiente sesión ordinaria.”

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente

PROPONGO:

1.- Acordar la Dedicación Exclusiva de los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan:

- Don José Miguel León Quintero
- Doña Claribel González Ortega
- Doña Asunción Amaro Perdomo
- Doña Margarita González Cabrera
- Don Aniceto Javier Armas González
- Doña Milagros Padrón Chacón

2.- Que los Sres. Consejeros con dedicación exclusiva, que a continuación se relacionan, perciban las siguientes retribuciones brutas anuales, a abonar en 12 mensualidades, a partir de la fecha del presente acuerdo.

CONSEJEROS	RETRIBUCIONES BRUTAS
Don José Miguel León Quintero	47.902,17 €
Doña Claribel González Ortega	47.902,17 €
Doña Asunción Amaro Perdomo	47.902,17 €
Doña Margarita González Cabrera	47.902,17 €
Don Aniceto Javier Armas González	47.902,17 €
Doña Milagros Padrón Chacón	47.902,17 €

3.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a los Sres. Consejeros que desempeñen el cargo con dedicación exclusiva, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

4.- Los Sres. Consejeros propuestos habrán de aceptar expresamente el cargo en el plazo de 10 días, en cuyo caso, esta circunstancia será comunicada al Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión ordinaria.

5.- El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un miembro de la Corporación exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la entidad local.

6.- La percepción de retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes,

organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

7.- Las retribuciones que resulten de todos los cargos en régimen de dedicación exclusiva se actualizarán y revisarán con ocasión del Presupuesto anual y con arreglo a los mismos importes que se establezcan con carácter general para el Personal Funcionario por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.”

Seguidamente, interviene la Sra. Consejera del P.P., **doña María Carmen Morales Hernández**, manifestando que entienden que los Consejeros que se dediquen en exclusiva para la Corporación tengan un sueldo digno, pero que, aunque dan por supuesto su buen hacer y que tratarán de realizar lo mejor posible su gestión, estarán a la expectativa, y esperan que realicen su trabajo lo más transparente posible.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que están de acuerdo con lo expuesto por el P.P., pues consideran que los sueldos son coherentes y similares a anteriores Corporaciones.

Comenta que desconocen lo que va a hacer el Equipo de Gobierno en estos cuatro años, los Directores de Áreas y los Coordinadores.

Indica que hay que tener en cuenta la carga presupuestaria del Cabildo a estas alturas, así como que hay un Consejero más con dedicación exclusiva en esta legislatura.

Por todo lo expuesto, concluye manifestando que se abstendrán en este asunto.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que se entiende que la voluntad del Grupo de Gobierno y de los Consejeros es desarrollar las tareas en beneficio del bien común, unos lo realizarán su labor en dedicación exclusiva y otros de forma diferente.

Indica que se ha entrado ya en la primera parte de la organización de la Corporación, con una primera línea de Consejeros en dedicación exclusiva. Falta concretar las Direcciones de Áreas o Coordinadores, que se verán en la Comisión Informativa correspondiente, y a corto plazo.

EL PLENO, con la abstención de los Sres. Consejeros del P.S.O.E., acuerda ratificar la anterior propuesta.”

4.- DELEGACIÓN ATRIBUCIONES DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 4 de julio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Por acuerdo de Pleno de 29 de julio de 1999 (modificado por acuerdo de Pleno de 14 de julio de 2003), se acordaron las delegaciones de competencias en el Consejo de Gobierno Insular.

Visto lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, sobre atribuciones del Pleno de la Corporación, en cuyo apartado 4 establece que:

“El Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Comisión de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo.”

Visto lo dispuesto en el artículo 114 y 118 del RD 2568/1986, del siguiente tenor literal:

“Artículo 114.1.- La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro u órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

2.- Las delegaciones del Pleno en el Alcalde o Presidente o en la Comisión de Gobierno y las del Alcalde o Presidente en esta última, como órgano colegiado, no quedarán revocadas por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía o Presidencia o en la composición concreta de la Comisión de Gobierno.

3.- La revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.”

“Artículo 118.- La delegación de atribuciones se entenderá que es por término indefinido, salvo que la resolución o acuerdo de la delegación disponga otra cosa, o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.”

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 75.- Corresponde a la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.*
- b) Las que el Alcalde o el Pleno les deleguen y las que les atribuyan las leyes.”*

En sesión celebrada por el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 14 de julio de 2003, se acordó aceptar la **delegación de competencias realizada por el Pleno de la Corporación** en sesión extraordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 1999, y que son las que seguidamente se relacionan:

I.- REGIMEN JURIDICO Y ORGANIZACIÓN:

- a) La actuación Corporativa sobre toda clase de expropiaciones de competencia insular, con sus derivaciones: declaración de utilidad pública o interés social, justiprecio, necesidad de ocupación y solicitud de declaración urgente por el Gobierno de Canarias.
- b) Emisión de toda clase de informes en que se exprese la voluntad del Cabildo Insular, y se soliciten por cualquier de las Administraciones Públicas.

II.- BIENES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

- a) Acciones de deslinde y reivindicación de bienes.
- b) Extinción de derechos constituidos sobre bienes de dominio público, por cualquier título.

III.- COOPERACIÓN:

- a) Concesión de anticipos reintegrables a los Ayuntamientos, hasta un 10% de su participación en los arbitrios Insulares, para reintegrar dentro del mismo ejercicio, así como la cooperación en otros gastos municipales, siempre que exista consignación para ello.
- b) Aprobación de Convenios con el Gobierno de Canarias y otras Administraciones Públicas.

IV.- ECONOMIA Y HACIENDA:

- a) Declaración de bajas por fallidos de importe inferior al 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto y por prescripción a favor y en contra del Cabildo, la rectificación de créditos y obligaciones por error en el respectivo contraído.
- b) Los acuerdos sobre compensación de deudas con cualquier Entidad de derecho público.
- c) Establecimiento y fijación de precios públicos.
- d) Bases para distribución y concesión de subvenciones y ayudas con cargo a partidas globales, dentro del Presupuesto de cada ejercicio.
- e) Bases para adjudicación de becas y ayudas de carácter cultural y deportivo dentro del Presupuesto.”

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la propuesta formulada por la Presidencia, en orden a delegar las competencias del Pleno, especificadas anteriormente, en el Consejo de Gobierno Insular.”

5.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2341/07: ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ÁREAS A CONSEJEROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 2341/07, de fecha 25 de junio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ÁREAS A CONSEJEROS DE LA CORPORACIÓN

(SEC/naa)

Decreto Núm. 2341 /07

En sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 23 de junio de 2007, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, figurando entre otros los siguientes Consejeros:

- Don Tomás Padrón Hernández
- Don José Javier Morales Febles
- Doña Milagros Padrón Chacón
- Don Aniceto Javier Armas González
- Doña Asunción Amaro Perdomo
- Don José Miguel León Quintero
- Doña Claribel González Ortega
- Doña Margarita González Cabrera

Amparándome en la legislación aplicable y conforme al artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma, en cuanto a su organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica.

En la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (L.R.J.A.P.C.), en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce las peculiaridades de las Islas, en orden a dotarse de una organización y estructura de los servicios administrativos.

Teniendo en cuenta los principios generales dispuestos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en cuanto a forma y efectos de la Encomienda de Gestión.

Visto el Informe número 15/07 emitido por el Sr. Secretario, de fecha 17 de enero de 2007.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la potestad de organización y estructura de los servicios administrativos del Cabildo, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro para el presente mandato se estructurarán y organizarán en las siguientes ÁREAS:

- 1.- Infraestructuras Públicas y Mantenimiento.
- 2.- Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.
- 3.- Planeamiento, Territorio y Vivienda.
- 4.- Turismo, Transportes y Desarrollo Rural.
- 5.- Industria, Agua, Energía y Telecomunicaciones.
- 6.- Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo.
- 7.- Organización Administrativa, Hacienda, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía.
- 8.- Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
- 9.- Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

SEGUNDO: Los responsables de las Áreas, en calidad de Consejeros/as, y sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Presidencia sobre la Administración Insular, lo serán en los términos y con el alcance prevenidos en el artículo 12.1 y 2 y artículo 15 de la Ley 30/1992, LRJPAC y 63.5 a) ROF, constitutivas del régimen jurídico clásico del instituto de la encomienda, como alternativa a la figura de Delegación de atribuciones, regulada en los artículos 63 y 64 del ROF.

TERCERO: Por encomienda de esta Presidencia y sin perjuicio de las facultades que la misma pudiera avocar o reservarse en posteriores resoluciones, los Consejeros encomendados de Áreas, nombrados a tenor de la disposición siguiente, ostentarán las atribuciones de:

1.- Dirección inmediata.

2.- Gestión de los Servicios del Área, con arreglo a los siguientes extremos:

2.1.-La actividad encomendada tiene predominantemente carácter material, técnico y/o de servicios, precisión que regirá en el ejercicio de la encomienda como principio orientador de carácter material.

2.2.-La encomienda atribuida al Consejero de Área se justifica por razones de eficacia y de instrumentación técnica. Criterio que habilita la atribución de funciones.

2.3.-En materia de gestión del gasto, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.4.-La Presidencia, órgano encomendante, sigue siendo el único órgano responsable para dictar actos y resoluciones de carácter jurídico, con efectos para terceros.

CUARTO: Esta Presidencia encomienda la gestión de servicios de las siguientes ÁREAS a los siguientes Consejeros:

CONSEJEROS	ÁREAS
Don José Miguel León Quintero	Infraestructuras Públicas y Mantenimiento.
Doña Claribel González Ortega	Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje.
Doña Asunción Amaro Perdomo	Planeamiento, Territorio y Vivienda.
Doña Margarita González Cabrera	Turismo, Transportes y Desarrollo Rural
Don Tomás Padrón Hernández	Industria, Agua, Energía y Telecomunicaciones.
Don José Javier Morales Febles	Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo
Don Aniceto Javier Armas González	Organización Administrativa, Hacienda, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía.
Doña Milagros Padrón Chacón	Educación, Cultura, Juventud y Deportes.
Don Tomás Padrón Hernández	Bienestar Social, Sanidad y Participación Ciudadana.

QUINTO: Dese cuenta al Pleno de la Corporación y comuníquese a los Sres. Consejeros, para su aceptación, y publíquese en el B.O.P.”

EL PLENO, se da por enterado.”

6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2374/07: DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Presidencia n° 2374/07, de fecha 28 de junio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

(SEC/mqm)

Decreto Núm. 2374 /07

Visto lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“35.1.- La Junta de Gobierno se integra por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.”

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos que seguidamente se relacionan, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyos contenidos son del siguiente tenor:

“Artículo 61.3:

El Presidente de la Diputación Provincial preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

3.- Nombrar y cesar a los Vicepresidentes y a los miembros de la Comisión de Gobierno.

“Artículo 72, apartados 1º a 4º:

1.- La Comisión de Gobierno se integra por el Presidente, que la preside y los Diputados nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2.- El número de Diputados a los que el Presidente puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Diputados.

3.- El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4.- Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número 1 del artículo 63 de este Reglamento.”

“Artículo 66, apartado 1º:

... Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Presidente, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.”

Visto lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; en base a los antecedentes expuestos, y considerando que la actual legislación faculta a esta Presidencia para el libre nombramiento de los miembros de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar miembros del Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conjuntamente con esta Presidencia, a:

- Don Jose Javier Morales Febles, con N.I.F. número 42.047.732-Y.
- Don Aniceto Javier Armas González, con N.I.F. número 43.602.026-Y.
- Don José Matías Ayala Padrón, con N.I.F. número 78.396.904-R.
- Doña María Carmen Morales Hernández, con N.I.F. número 78.397.992-P.

SEGUNDO: Convocar Consejo de Gobierno Insular para el lunes día 2 de julio de 2007, a las 12'00 horas, a efectos de proceder a su constitución.

TERCERO: Comuníquese a los designados; dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

EL PLENO, se da por enterado.”

**7.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2396/07:
NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.**

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Presidencia n° 2396/07, de fecha 02 de julio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

(SEC/mqm)

Decreto Núm. 2396 /07

Visto, lo dispuesto en el artículo 58.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

Artículo 58.d):

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sena precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que el Presidente estime oportuno conferir.”

Considerando lo dispuesto en el artículo 61.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

61.- El Presidente de la Diputación Provincial preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

3.- Nombrar y cesar a los Vicepresidentes y a los miembros de la Comisión de Gobierno.”

Visto lo dispuesto en el artículo 66.1 y 67.1 del referido RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 66.1.- Los Vicepresidentes serán libremente nombrados y cesados por el Presidente, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Presidente, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

Artículo 67.1.- Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.”

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“35.4.- Los Vicepresidentes sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Comisión de Gobierno.”

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 2374/07, de fecha 28 de junio de 2007, se han designado los miembros que integrarán el Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En base a los antecedentes expuestos, y considerando que la actual legislación faculta a esta Presidencia para el libre nombramiento y cese de los Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por medio del presente,

R E S U E L V O:

PRIMERO Nombrar, a los siguientes Sres. Consejeros, Vicepresidentes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

- Vicepresidente 1º, a don Jose Javier Morales Febles, con N.I.F. número 42.047.732-Y.
- Vicepresidente 2º, a don Aniceto Javier Armas González, con N.I.F. número 43.602.026-Y.

SEGUNDO: La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

TERCERO: Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

CUARTO: Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el Presidente en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda.

QUINTO: Comuníquese a los designados; dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.”

EL PLENO, se da por enterado.”

<p>8.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2383/07: DECLARACIÓN EXPRESA DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES RESPECTIVOS.</p>
--

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Presidencia nº 2383/07, de fecha 02 de julio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN EXPRESA DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES RESPECTIVOS, ACREDITADOS EN EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

(SEC/mqm)

Decreto Núm. 2383 /07

Con fecha 26 de junio de 2007, se comunicó, a los responsables de las formaciones políticas que integran la nueva Corporativa, el plazo para la constitución de los respectivos grupos políticos y designación de Portavoces de cada uno, tal como se establece en el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Artículo 24.1.- Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación

2.- En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes”.

Visto lo dispuesto en el artículo 25 del referido RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Artículo 25.- De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 29 del RD 2568/1986, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

“Artículo 29.- Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, pertenecientes a los diversos grupos.

Vista la certificación expedida por la Secretaría General del Cabildo, de fecha 2 de julio de 2007, relativa a la presentación de los correspondientes escritos por los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación, en orden a su constitución, según se especifica a continuación:

a) Grupos Políticos:

- Coalición Canaria/Agrupación Herreña Independiente.
- Partido Socialista Obrero Español.
- Partido Popular.

b) Portavoces:

GRUPO	TITULAR	D.N.I.
CC/AHI	Don José Javier Morales Febles.	42.047.732-Y
PSOE	Don José Matías Ayala Padrón.	78.396.904-R
PP	Doña M ^a Carmen Morales Hernández	78.397.992-P

A tenor de cuanto antecede, y a los efectos prevenidos en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

RESUELVO:

PRIMERO: Declarar expresamente la constitución formal de los Grupos Políticos y Portavoces respectivos, acreditados en la Corporación, a los efectos pertinentes, según se especifica a continuación:

GRUPO	TITULAR	D.N.I.
CC/AHI	Don José Javier Morales Febles.	42.047.732-Y
PSOE	Don José Matías Ayala Padrón.	78.396.904-R
PP	Doña M ^a Carmen Morales Hernández.	78.397.992-P

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a los respectivos Portavoces y que, del mismo, se de conocimiento al Pleno.”

EL PLENO, se da por enterado.”

9.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA N° 2406/07: DELEGACIÓN DE FIRMA Y RUBRICA PARA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DE PAGOS E INGRESOS.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de la Resolución de la Presidencia n° 2406/07, de fecha 03 de julio de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DELEGACIÓN DE FIRMA Y RUBRICA PARA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, FIRMA DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE LAS FUNCIONES DE ORDENACIÓN DE PAGOS E INGRESOS.

El artículo 16 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que:

1. *Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13.*
2. *La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.*
3. *En la resolución y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.*

El artículo 167.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye al Presidente las funciones de ordenación de pagos.

En su desarrollo, el artículo 62 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en su apartado 2º, establece que el Presidente de la Entidad local podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

La delegación especial relativa a un asunto determinado de la competencia del Presidente viene establecida por el artículo 63.5.a) del ROF, debiendo realizarse mediante decreto del Presidente, a tenor de lo previsto en el artículo 64 de dicho Reglamento.

Visto lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Insular para el Ejercicio Económico del 2007, del siguiente tenor:

“Artículo 14: Reconocimiento de la obligación:

...El reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gastos, corresponderá al Presidente de la Entidad, que puede delegar la firma de los documentos contables de reconocimiento de obligaciones en el Consejero de Hacienda y/o en el Director del Área de Economía y Hacienda. ...”

Artículo 17: Ordenación del Pago y Pago material.

.. A tales efectos será el Presidente el órgano competente para ordenar los pagos, si bien podrá delegar estas funciones en el Consejero de Hacienda y Director del Área de Economía y Hacienda.”

Con fecha 2 de julio de 2007, por la Presidencia se dictó Resolución número 2396, nombrando al Sr. Consejero de esta Entidad, don Aniceto Javier Armas González, con N.I.F. número 43.602.026-Y, Vicepresidente 2º del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la firma y rúbrica para las legalizaciones de toda clase de Libros de Actas y de Resoluciones, así como la de documentos reproductivos de igual procedencia, a favor de don Aniceto Javier Armas González, con N.I.F. número 43.602.026-Y, Vicepresidente 2º del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

SEGUNDO: Delegar, con carácter especial, en don Aniceto Javier Armas González, con N.I.F. número 43.602.026-Y, Vicepresidente 2º del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, las funciones de ordenación de pagos e ingresos, materializada en la función de firma de los correspondientes mandamientos, así como la firma de los documentos contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Disponer que la presente delegación de atribuciones surta efectos en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 64 del ROF, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el B.O.P., y que de la misma se de cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

CUARTO: Háganse las comunicaciones pertinentes.”

EL PLENO, se da por enterado.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.